

■ CONSTITUCIÓN DE ARIZONA; LEYES DE EMPLEO DE LA JUVENTUD

CONDICIONES:

Menores Bajo 14 Años — Los niños bajo la edad de 14 años no pueden trabajar más de 8 horas por día, y no pueden trabajar en absoluto durante las horas de la escuela local. También, se les prohíbe el empleo en ocupaciones declaradas peligrosas para trabajadores menores de 16, incluyendo (1) trabajo de una escalera de más de 5 pies de altura, (2) operación de un tractor de más de 20 caballos de fuerza, que no sea equipado con estructuras de protección, (3) operación de cierta maquinaria motorizada de rancho, (4) montar en un tractor como un ayudante, o manejar un autobús, troca o automóvil, y (5) manejo de productos químicos agrícolas peligrosos.

Menores de 14 y 15 Años — Por lo general, no se permite que un chamaco de 14 o 15 años de edad trabaje en ninguna de la ocupaciones mencionadas arriba. Cuando la escuela está en sesión, los de 14 y 15 años no pueden trabajar más de 3 horas en un día escolar o más de 18 horas por semana; durante los períodos cuando la escuela no está en sesión, no pueden trabajar más de 8 horas por día o 40 horas por semana. Además, empleo de personas 14 y 15 años de edad no está permitido de las 9:30 p.m. hasta las 6:00 a.m. en una noche inmediatamente antes de un día escolar, ni de las 11:00 p.m. hasta las 6:00 a.m. en cualquier otra noche.

Menores de 16 and 17 Años — En este momento, ninguna de la ocupaciones muy peligrosas en que se prohíbe el empleo de trabajadores de 16 y 17 años de edad incluye actividades generalmente asociadas con la producción de cosechas agrícolas, y no hay limitaciones en las horas de empleo para trabajadores en este grupo de edad.

ADMINISTRACION: *State Labor Department, Industrial Commission of Arizona, Phoenix, Arizona 85007 (602-542-4515).*